



---

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA N° 14990**

**Artículo 1°.- DEROGAR** la Ordenanza N° 11038.-

**Artículo 2°.- FIJAR COMO SANCIONES** por la transgresión a la Ordenanza N° 10887, las siguientes:

- a) **PRIMERA MULTA;** la misma se ejecutará por el valor de PESOS CIEN MIL (100.000,00). Además, se realizará el decomiso de la mercadería; La misma será devuelta solo si cumple los requisitos establecidos en la presente, en el plazo de quince (15) días hábiles, previo pago de la multa.-
- b) **PRIMERA REINCIDENCIA;** el valor en esta instancia duplicará el monto estipulado en la primera multa, Además se realizará el decomiso de la mercadería; La misma será devuelta solo si cumple los requisitos establecidos en la presente, en el plazo de quince (15) días hábiles, previo pago de las multas.-
- c) **SEGUNDA REINCIDENCIA,** el valor de la misma triplicará el monto estipulado en la primera multa. Además, se realizará el decomiso de la mercadería; La misma será devuelta solo si cumple los requisitos establecidos en la presente, en el plazo de quince (15) días hábiles, previo pago de las multas.-
- d) **TERCERA REINCIDENCIA O SUBSIGUIENTES,** duplicarán el valor de la última multa aplicada.-

**Artículo 3°.- MODIFICAR** el Art. 3° de la Ordenanza N° 10887, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 3°.- LOS VENDEDORES AMBULANTES con puestos fijos, son todas aquellas*



*personas físicas, que se detallan en el Anexo I, que se dedican a la venta de mercaderías u ofrecen un servicio en los siguientes lugares: 1.- El local comercial ubicado en calle San Martín N° 128, Ciudad de San Rafael. 2.- El local comercial ubicado en calle Avellaneda y Coronel Suárez de esta Ciudad de San Rafael y 3.- En la vereda Oeste de calle Gutiérrez, entre Avda. Hipólito Yrigoyen y Coronel Suárez, Ciudad de San Rafael. Dicho sector será destinado para la instalación de puestos fijos destinados a entidades de bien público, organismos educacionales y asociaciones que nucleen a personas con capacidades diferentes y que ofrezcan exclusivamente productos artesanales, no pudiendo en dicho lugar realizar ventas de cualquier rubro que no sean productos elaborados por las propias entidades.-”*

**Artículo 4°.- FACULTAR** al Juez de Faltas de la Segunda Circunscripción Judicial y a la Policía de Mendoza a los efectos de intervenir en el cumplimiento de la Ordenanza N° 10887 y sus modificatorias.-

**Artículo 5°.- REQUISITOS** para la devolución de la mercadería secuestrada por la transgresión de la Ordenanza N° 10887, serán los siguientes:

- a) Acta de Secuestro de la mercadería.-
- b) Acreditar Identidad con DNI del infractor, la misma deberá coincidir con el titular puesto en acta.-
- c) Ticket/Factura de Compra de la mercadería decomisada.-
- d) Y toda aquella documentación que la autoridad competente considere oportuno en el futuro o se cree por alguna norma complementaria.-

**Artículo 6°.- MERCADERIA DECOMISADA**, por la transgresión de la Ordenanza N° 10887 y transcurrido el plazo de 15 días sin haber sido reclamada por parte del infractor, no habiendo abonado la o las multas aplicadas, la mercadería quedará a disposición de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de San Rafael, bajo el correspondiente inventario de la



---

cantidad y descripción de los artículos decomisados y será dicha Dirección quien definirá su destino.-

**Artículo 7°.-** LOS MONTOS de las infracciones mencionadas en el Art. 2° de la presente Ordenanza, serán modificados por Ordenanza Tarifaria Anual que a tal efecto aprueba el Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 8°.-** CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

**DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN  
RAFAEL, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.-**